CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA –DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Entre la **Dirección General del Registro del Estado Civil**, denominada en adelante **DGREC**, representada en este acto por el **Director General Abg. Luis Alcibíades Esquivel Sánchez**, por una parte; y por las otras; **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, denominada en adelante **FDCS / UNA**, con domicilio en Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad de Asunción, representado en este acto por el **Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser**, Decano de dicha casa de estudios; y el **Centro de Estudiantes**, denominado en adelante **CEDUNA**, representado en este acto por el **Univ. Nicolás Adrián Prono Brítez**, Presidente, con domicilio en la sede Central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, celebran el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MARCO JURÍDICO

1. Ley N° 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil"; y
2. Decreto N° 19.102, del 21 de octubre de 2002, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1266/1987 del Registro del Estado Civil, se reorganiza la estructura de la Dirección General del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y se establecen funciones y atribuciones a sus dependencias".

ANTECEDENTES

1. La Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) funciona como un órgano especializado, dependiente del Ministerio de Justicia que en virtud de las prescripciones de la Ley N° 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil" y el Decreto N° 19.102, del 21 de octubre de 2002, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1266/1987, del Registro del Estado Civil, se reorganiza la estructura de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y se establecen funciones y atribuciones a sus dependencias".

2. Que la Dirección General del Registro del Estado Civil es la institución pública responsable de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que constituyen las fuentes del estado civil de las personas, lo cual permite la organización y funcionamiento de un sistema jurídico, que rige las relaciones de los individuos organizados en familias y sus vinculaciones con el Estado.

3. Igualmente tiene a su cargo la custodia de los registros de las documentaciones y la expedición de certificados relativos al nacimiento, matrimonio y defunción, así como sus modificaciones, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos; su ámbito de acción es de carácter nacional y en las funciones que desarrolla se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinado a satisfacer el servicio público registral de las personas físicas de manera oportuna y eficiente, a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad, y en especial, el de la seguridad jurídica de los indicados hechos y actos jurídicos relacionados al estado civil de las personas.

4. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción es una comunidad de educación superior de gestión pública. La Universidad como expresión de su Responsabilidad Social Territorial conjuntamente con otros actores, esa comprometida con el desarrollo humano-social integral y sostenible, transformación intelectual social, económica, política, cultural y ambiental mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación del conocimiento y la vivencia de los valores éticos.
5. Como comunidad educativa es emprendedora, acreditada e integrada a otras instituciones nacionales e internacionales. Contribuye al desarrollo integral de la sociedad con inserción de profesionales innovadores y en un diálogo permanente con ella. Con responsabilidad social territorial, calidad y sustentabilidad articula a sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión.

6. El Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, "Gral. Bernardino Caballero" fundado el 12 de julio de 1899. Es una entidad gremial universitaria sin fines de lucro, apolítico y no religioso, integrada por los estudiantes de las carreras de derecho y notariado. La denominación "Gral. Bernardino Caballero" es en homenaje al fundador de la antigua escuela de Derecho predecesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y fue adoptada en el año 2010, y podrá identificarse también con las siglas C.E.D.U.N.A.

7. Son fines del Centro de Estudiantes:
- Estrechar la solidaridad y cooperación entre sus asociados y buscar la unidad del estudiantado nacional;
- Propugnar un real acercamiento a los estudiantes; nacionales y extranjeros que sustenten anhelos comunes a los expresados en este estatuto.
- Proteger los derechos de sus asociados y procurar hacer la efectiva la gratuidad de la enseñanza en todos los niveles;
- Defender y acrecentar la autonomía universitaria en todos sus aspectos, y velar por el respeto a los fueros universitarios;
- Bregar por la reforma permanente universitaria, de acuerdo a las exigencias de actualización académica tanto nacional como internacional;
- Promover la sensibilización social de la Universidad para influir positivamente en el proceso histórico nacional, como permanente fuerza innovadora;
- Participar en el desarrollo integral de los sectores marginados, a través de una permanente y eficaz extensión universitaria;
- Prestar asistencia gratuita a obreros y campesinos, asesorarlos en la información de sindicatos y cooperativas u otras formas de defensas de sus intereses económicos y sociales;
- Organizar seminarios y conferencias de carácter técnico-científico preferentemente relacionadas con problemas económicos, sociales jurídicos con la elaboración de estudiantes, profesores y expertos;
- Defender en forma intransigente la soberanía nacional, y bregar por la vigencia efectiva de la democracia, libertad y la justicia social.

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer vínculos de cooperación recíproca entre la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) del Ministerio de Justicia, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y el Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, a fin de implementar proyectos, actividades de extensión universitaria o planes de apoyo y soporte interinstitucional sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

CLÁUSULA PRIMERA:

Este convenio tiene como propósito dar respuesta a la problemática de accesibilidad a la justicia, a través de los consultorios jurídicos habilitados en las sedes que prestan asistencia técnico-jurídico, a personas de escasos recursos y situación de vulnerabilidad que demanden la necesidad de rectificación de instrumentos públicos (actas de nacimiento, matrimonio y defunción), obrantes en las oficinas del Registro del Estado Civil, para asegurar un servicio registral basado en los principios de **LEGALIDAD, GRATUIDAD Y LEGITIMIDAD**, evitando las adulteraciones y falsificaciones de los originales.

Así mismo este acuerdo representa para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y el Centro de Estudiantes una actividad con enfoque social a través de la respuesta efectiva, de responsabilidad social a los requerimientos sociales actuales y al mismo tiempo una actividad de extensión universitaria, para que los futuros profesionales del derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de acceso a la justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las Partes designarán por escrito a los responsables a más tardar en quince (15) días después de firmado el presente convenio, para la implementación y ejecución de las actividades derivadas del mismo. Los responsables deberán elevar un informe a la Máxima Autoridad, de la ejecución de las actividades en forma trimestral.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTAS COMPLEMENTARIAS

La ejecución de las acciones, en lo referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades específicas entre las Partes, que no esté contemplado en el presente convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, será definida a través de actas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada Parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA:

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FDCS UNA y la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC).

Toda información de los beneficiarios, sea de carácter personal, económico o administrativo, a la que tengan acceso los funcionarios, estudiantes, cuerpo docente y demás personas que la integran.

El presente convenio tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado o renovado, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objetivo del presente convenio mediante acuerdo de las partes, a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Las Partes podrán publicar o divulgar cualquier asunto y resultados inherentes a este convenio previamente verificado y autorizado por las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las Partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan esforzarse por dirimir eventuales dudas y dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio, por lo que queda excluida la vía judicial para resolver los posibles conflictos que se presenten.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información de los beneficiarios, sea de carácter personal, económico o administrativo a la que tengan las personas que integren la ejecución del Convenio, es considerada de carácter reservado.

En prueba de conformidad, se suscriben las partes el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _26_ del mes de abril del 2019.

Prof. Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción

Abg. LUIS R. ESQUIVEL SÁNCHEZ
Director General
Dirección General del Registro Civil
Ministerio de Justicia

Univ. NICOLÁS ADRIÁN PRONO BRÍTEZ
Presidente
Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universida Nacional de Asunción